



# JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 30.646

D. 30.646

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.-

Modifícase el texto de los artículos 1° y 3° del Decreto N° 30.465 de 3 de noviembre de 2003, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 236) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, incorporando a continuación de los límites 236.a) 236.b), 236.c), 236.d), 236.e), 236.f), 236.g), con la siguiente redacción: 236) Camino Vecinal, primero paralelo al N.E. de la avenida Luis Braile.

236.a) Límite S.E. del padrón N° 409.573.

236.b) Límite S.E. del padrón N° 409.573.

236.c) Límite S.E. del padrón N° 60.193.

236.d) Límite N.E. de los padrones Nos: 410.355 410.358.

236.e) Límite N.E. de los padrones Nos: 410.358 y 410.359.

236.f) Límite N.O. del padrón N° 60.195.

236.g) Límite N.E. del padrón N° 410.599 y su prolongación hasta la Avenida Colectora".

"Artículo 3°.- Modifícase la redacción del texto correspondiente a la delimitación del Sector 8-NORESTE DE FLOR DE MAROÑAS, previsto en el artículo D.29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SECTOR 8-NORESTE DE FLOR DE MAROÑAS

236) Camino Vecinal, primero paralelo al N.E. de la avenida Luis Braile.

235) Calle Pintado.

234) Calle Dr. Alfonso Frangella, excluida.

233) Camino Maldonado.

232) Calle Susana Pintos.

231.a) Calle Agilio Suppare.



## JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

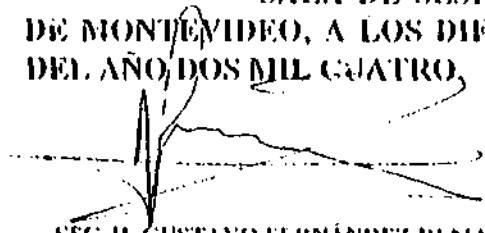
- 231) Arroyo Chacarita.
- 230) Calle Joaquín Torres.
- 229) Camino Chacarita de los Padres.
- 228) Calle N° 4.
- 227) Calle N° 5 y su prolongación hasta la calle Géminis.
- 226) Calle Géminis.
- 384) Arroyo La Chacarita hasta Camino Chacarita de los Padres.
- 385) Línea paralela a 800 metros al oeste de la línea de alta tensión.
- 236.d) Límite N.E. de los padrones Nos: 410.355 y 410.358.
- 236.e) Límite S.E. del padrón N° 409.573.
- 236.b) Límite N.E. del padrón N° 409.573.
- 236.a) Límite S.E. del padrón N° 409.573.

**Artículo 2°.-** Adécuese la cartografía respectiva del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, de conformidad con las disposiciones del presente decreto.

**Artículo 3°.-** Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

**Artículo 4°.** Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO  
DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

  
ESC. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ DI MAGGIO  
SECRETARIO GENERAL

  
EDUARDO BRENDA  
PRESIDENTE

Montevideo, 8 de Marzo de 2004 .-

**VISTO:** el Decreto No. 30.646 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de febrero de 2004 y recibido por este Ejecutivo el día 26 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5263/03, de 15/12/03, se sustituye por el que se indica, el texto de los Artículos 1o. y 3o. del Decreto No. 30.465, de 3 de noviembre de 2003, referidos a la modificación del límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 236) del artículo D. 25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98 y a la delimitación del Sector 8 - Noreste de Flor de Maroñas, previsto en el artículo D. 29 del precitado Plan se adecua la cartografía respectiva del Plan Montevideo de conformidad con las disposiciones de este Decreto y se dispone que su vigencia será a partir de la presente promulgación.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Acondicionamiento Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

**ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-**

**DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General .-**